

PROPIOS Y ARBITRIOS.

Para poder dar el debido cumplimiento á una orden, que con acuerdo del Sr. Contador general de Propios me ha comunicado el Ilmo. Sr. Director general de estos ramos dispondrán VV. se acrediten á la mas posible brevedad los puntos siguientes.

Que dotacion tiene señalada de los fondos de Propios de esa Villa el Alcalde mayor

Que número de Regidores perpetuos está designado por S. M. á ese Ayuntamiento, los gozes que disfrutan del referido fondo de Propios: igualmente si los hay de nombramiento y servicio anual, expresándose el número, y si se les asiste con alguna cantidad del indicado fondo comun, como tambien si reportan algunas obenciones por otros ramos, igualmente los perpetuos.

Cuantos Porteros tiene ese Ayuntamiento, y que dotaciones disfrutan del indicado fondo comun, é igualmente si reportan algunas obenciones por otros respetos.

El número de Alguaciles ordinarios que hay, y si se les asiste con alguna cantidad del mencionado fondo comun; como asimismo si son suficientes para el servicio de la Corporacion y Juzgado Real, ó si será necesario aumentarlos, y que dotaciones deberán señalárseles teniendo presente las obenciones que por otros ramos reporten.

Que dotacion tiene el Pregonero, y si con este solo hay bastante para estar bien servido el Ayuntamiento, y el Juzgado, y en caso de que no sea suficiente uno solo se manifestará el número que sea absolutamente preciso y sus dotaciones, sin perder de vista los derechos y emolumentos que perciben de los remates que publican y de otros actos á que asisten.

Que dotacion disfruta el Secretario de ese Ayunta-

estamos q. comprenden  
de Alcazar y lo de Dicion  
la manifestada: que los  
Punta del aguardiente  
y dos reales situados  
en aldy ramos ganaderos  
aldy forasteros quando lo  
ado a lo taxativamente  
del apartado q. vacan q.  
una q. todo ha judicial  
la cantidad de 132000  
defectos ni preceden urban  
de esta ultima clase de  
lanceada publica, esto

no se pueden arrendar por estar destinados al servicio de este Ayun-  
tamiento y comun de vicino. Tampoco gozan de arbitrio algunos q. con  
umentar sus fondos, ni produciendo en esto quinquenio cosa alguna  
la Punta del aguardiente, por no haberse amarrado en ningun año  
y haberse pagado la cantidad en q. se aspiro contra parte de la  
ordenada por repartimiento al Vindario en el de 1701. Prov.

El Alcalde Mayor de esta villa tiene la dotacion de 500 duc  
do, cuya cantidad esta mandada abonar en orden del Consejo  
de 25 de junio de 1716 por repartim. Vicinal a

